



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.19-14/2007
BITÁCORA: 09/KV-0028/05/23
ZOFEMATA: 04551/2305

RESOLUCIÓN No. **1515** /2023

Ciudad de México, a **25 OCT 2023**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en fecha **26 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, respecto de una superficie de **12,999.80 m²**, de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **área de cisterna con una capacidad de 12.5 m³**, **área de contenedores de basura la primera ubicada en la porción noreste para depositar los desechos provenientes de las áreas de travel lift, otra situada en el área de oficina y de la estación de despacho de combustible y otra más en el área de marina seca y de taller; del mismo modo se dispondrá en esta misma zona un área especial para desechos peligrosos, dicha zona contará con sistemas de canaletas y fosas de contención ante posibles derrames y generación de lixiviados, se contará con depósitos generales para el desecho de residuos domésticos de toda la marina, área de despacho de gasolinera (estación de combustible) se ubicará al suroeste contigua a la oficina del mismo servicio, tanque de almacenamiento de combustible con capacidad de 75,000.00 litros, contará con un doble compartimiento en el que se pretende almacenar 45,000 litros de diesel marino y 30,000 litros de gasolina magna con sus respectivos despachadores, estará soportado por un firme de concreto de 74.80 m², estará conformado por un cuarto de máquinas, un cuarto de controles, oficina, sanitarios y bodega, mismas que se colocarán de acuerdo con los estándares establecidos por la franquicia de PEMEX, área de estacionamiento, con una capacidad de 110 cajones, con una superficie de 2,834.02 m², marina seca, patio de maniobras y taller de servicio, se localizará frente al edificio de servicios, en dirección noreste, contiguo al edificio de talleres con una superficie de patio de maniobras de 8,443.10 m², consta de estacionamiento para remolcables (6 cajones) para embarcaciones de 40'-60' (9 cajones) y para las de 30'-40' (23 cajones), el taller de servicio contará con una superficie de 1,277.85 m² los pisos serán de concreto pulido incluyendo la zona de baño, contiguo al taller, se ubicará una caseta de control de acceso y salida de vehículos, se accederá a la marina seca a través del patio de maniobras mediante una rampa de concreto armado, edificio de servicios y oficinas, contará con una zona comercial de abastecimiento, apoyo administrativo, logístico y de comunicación, áreas de descanso, esparcimiento y servicios en general, el módulo de servicios constará de tres niveles, en planta baja se localizarán 8 locales, local de enfermería y primeros auxilios, lavandería, baños públicos con vestidores y regaderas, servicios de cajeros automáticos, servicios administrativos, bodega general, cuartos de máquina, en primer nivel se ubicará una terraza con servicios de bebidas, club náutico y una terraza más con un carril para nado, jacuzzi y zona para tomar sol, oficina de apoyo, un deck, en el segundo nivel, una**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.1.9-14/2007
BITÁCORA: 09/KV-0028/05/23
ZOFEMATA: 04551/2305

vivienda para harbor master, edificio oficina gasolinera alojará oficinas de la estación de servicio, localizado en la porción suroeste del proyecto, módulo de acceso a muelle, se controlará el acceso de las embarcaciones, planta de tratamiento para aguas residuales, tendrá un desplante de 118.75 m² situada en la porción media al suroeste del predio con una capacidad de 41.00 galones por día, plazas, andadores y áreas verdes, se encontrarán distribuidos en todo el proyecto, en las áreas verdes se plantarán especies propias de la región, sistema de suministro de aguas potables, se contempla la conexión a la red municipal y será almacenada en una cisterna que se ubica en la parte inferior del estacionamiento de la marina seca, sistema de alcantarillado se congregarán las aguas negras descargando a registros sanitarios y conducidos hacia la planta de tratamiento de aguas residuales, instalaciones pluviales que se capten serán canalizadas hasta descargar en la cisterna y travel lift se utilizará para embarcaciones mayores a 40 pies, se ubicará en la porción noreste del predio con una ocupación de 47.42 m² en agua y 126.45 m² en tierra. La superficie concesionada se localiza en la rivera sur de la dársena norte del recinto portuario, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de área de cisterna, área de contenedores de basura, área de despacho de gasolina (gasolinera), área de estacionamiento, área de marina seca, patio de maniobras y taller de servicio, edificio de servicios y oficina, edificio de gasolinera, módulo de acceso a muelle, planta de tratamiento de aguas residuales, plazas, andadores y áreas verdes, sistema de suministro de agua potable y alcantarillado, instalaciones pluviales y travel lift, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **20 de mayo de 2008**.

SEGUNDO.- En fecha **15 de mayo de 2023**, el C. Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, personalidad que acredita mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 58,131 (cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno), de fecha 31 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público No. 156 de la Ciudad de México; presentó ante esta Dirección General, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, y;

CONSIDERANDO

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables.



EXPEDIENTE: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.19-14/2007
BITÁCORA: 09/KV-0028/05/23
ZOFEMATA: 04551/2305

Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

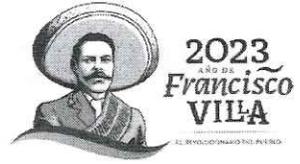
V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."





Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General, el día **15 de mayo de 2023**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, la cual vence el **20 de mayo de 2023**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

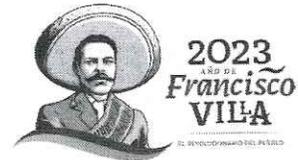


2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

EXPEDIENTE: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.19-14/2007
BITÁCORA: 09/KV-0028/05/23
ZOFEMATA: 04551/2305

- La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, titular del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**.
- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que el C. Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó copia simple de los recibos de pago por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, emitidos por el Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y que a continuación se citan: folio interno ZOFEMAT J 525 que acredita el periodo de enero a diciembre de **2019**, folio interno ZOFEMAT J 857 que acredita el periodo de enero a diciembre de **2020**, folio interno ZOFEMAT J 1240 que acredita el periodo de enero a diciembre de **2021**, folio interno ZOFEMAT J 1572 que acredita el periodo de enero a diciembre de **2022**, folio interno ZOFEMAT J 2085 que acredita el periodo de enero a diciembre de **2023**, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$3,219.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que la superficie ocupada es igual y la misma que la originalmente otorgada en concesión.
- Que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **15 de mayo de 2023**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, por un plazo de **quince años**, contados a partir del día **21 de mayo de 2023**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la concesión de que se trata.



EXPEDIENTE: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.1.9-14/2007
BITÁCORA: 09/KV-0028/05/23
ZOFEMATA: 04551/2305

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, por un plazo de **quince años**, contados a partir del día **21 de mayo de 2023**, a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, respecto de una superficie de **12,999.80 m²**, de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **área de cisterna con una capacidad de 12.5 m³**, **área de contenedores de basura la primera ubicada en la porción noreste para depositar los desechos provenientes de las áreas de travel lift, otra situada en el área de oficina y de la estación de despacho de combustible y otra más en el área de marina seca y de taller; del mismo modo se dispondrá en esta misma zona un área especial para desechos peligrosos, dicha zona contará con sistemas de canaletas y fosas de contención ante posibles derrames y generación de lixiviados, se contará con depósitos generales para el desecho de residuos domésticos de toda la marina, área de despacho de gasolinera (estación de combustible) se ubicará al suroeste contigua a la oficina del mismo servicio, tanque de almacenamiento de combustible con capacidad de 75,000.00 litros, contará con un doble compartimiento en el que se pretende almacenar 45,000 litros de diesel marino y 30,000 litros de gasolina magna con sus respectivos despachadores, estará soportado por un firme de concreto de 74.80 m², estará conformado por un cuarto de máquinas, un cuarto de controles, oficina, sanitarios y bodega, mismas que se colocarán de acuerdo con los estándares establecidos por la franquicia de PEMEX, área de estacionamiento, con una capacidad de 110 cajones, con una superficie de 2,834.02 m², marina seca, patio de maniobras y taller de servicio, se localizará frente al edificio de servicios, en dirección noreste, contiguo al edificio de talleres con una superficie de patio de maniobras de 8,443.10 m², consta de estacionamiento para remolcables (6 cajones) para embarcaciones de 40'-60' (9 cajones) y para las de 30'-40' (23 cajones), el taller de servicio contará con una superficie de 1,277.85 m² los pisos serán de concreto pulido incluyendo la zona de baño, contiguo al taller, se ubicará una caseta de control de acceso y salida de vehículos, se accederá a la marina seca a través del patio de maniobras mediante una rampa de concreto armado, edificio de servicios y oficinas, contará con una zona comercial de abastecimiento, apoyo administrativo, logístico y de comunicación, áreas de descanso, esparcimiento y servicios en general, el módulo de servicios constará de tres niveles, en planta baja se localizarán 8 locales, local de enfermería y primeros auxilios, lavandería, baños públicos con vestidores y regaderas, servicios de cajeros automáticos, servicios administrativos, bodega general, cuartos de máquina, en primer nivel se ubicará una terraza con servicios de bebidas, club náutico y una terraza más con un carril para nado, jacuzzi y zona para tomar sol, oficina de apoyo, un deck, en el segundo nivel una vivienda, para**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.19-14/2007
BITÁCORA: 09/KV-0028/05/23
ZOFEMATA: 04551/2305

harbor master, edificio oficina gasolinera alojará oficinas de la estación de servicio, localizado en la porción suroeste del proyecto, módulo de acceso a muelle, se controlará el acceso de las embarcaciones, planta de tratamiento para aguas residuales, tendrá un desplante de 118.75 m² situada en la porción media al suroeste del predio con una capacidad de 41.00 galones por día, plazas, andadores y áreas verdes, se encontrarán distribuidos en todo el proyecto, en las áreas verdes se plantarán especies propias de la región, sistema de suministro de aguas potables, se contempla la conexión a la red municipal y será almacenada en una cisterna que se ubica en la parte inferior del estacionamiento de la marina seca, sistema de alcantarillado se congregarán las aguas negras descargando a registros sanitarios y conducidos hacia la planta de tratamiento de aguas residuales, instalaciones pluviales que se capten serán canalizadas hasta descargar en la cisterna y travel lift se utilizará para embarcaciones mayores a 40 pies, se ubicará en la porción noreste del predio con una ocupación de 47.42 m² en agua y 126.45 m² en tierra. La superficie concesionada se localiza en la rivera sur de la dársena norte del recinto portuario, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de área de cisterna, área de contenedores de basura, área de despacho de gasolina (gasolinera), área de estacionamiento, área de marina seca, patio de maniobras y taller de servicio, edificio de servicios y oficina, edificio de gasolinera, módulo de acceso a muelle, planta de tratamiento de aguas residuales, plazas, andadores y áreas verdes, sistema de suministro de agua potable y alcantarillado, instalaciones pluviales y travel lift, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita, en todo lo que no contravenga lo resuelto en la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al C. Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Erick Alberto Rodríguez Silva, Carlos Francisco Hernández Cervantes, Luis Antonio Contreras Estrada, Misha Yoselin Rodríguez Abrego, Elsy Victoria Campuzano Huertas, Carlos Francisco Hernández Cervantes o a María Fernanda Cerna Martínez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México**; señalando el número de teléfono 5550904200 extensión 4833 y el siguiente correo electrónico permisos-ambientales@fonatur.gob.mx, earodriguezs@fonatur.gob.mx, cfhernandez@fonatur.gob.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.1.9-14/2007
BITÁCORA: 09/KV-0028/05/23
ZOFEMATA: 04551/2305

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/GMT/

